

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, JULIO DE 2020

Guatemala, 11 de agosto de 2020

Licenciado

Rolando Miguel Ovalle Barrios

Presidente y Representante Legal

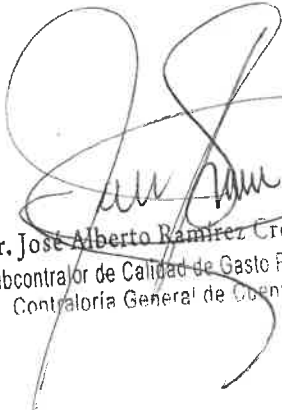
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

Su Despacho

Señor (a) Presidente y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08-0362-2019, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, JULIO DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área financiera	3
Área de cumplimiento	4
Limitaciones al alcance	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información financiera y presupuestaria	4
Balance General	5
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	6
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Otros aspectos evaluados	9
Plan Operativo Anual	9
Convenios	9
Donaciones	9
Préstamos	10
Transferencias	10
Otros aspectos	10
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	10
Descripción de criterios	10



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	11
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Dictamen del equipo de auditoría	12
Estados financieros	15
Informe relacionado con el control interno	22
Hallazgos relacionados con el control interno	24
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	33
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	35
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	50
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	51
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	52
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	53
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	

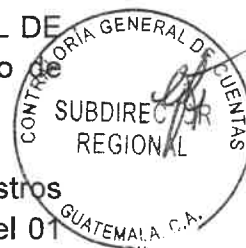


Guatemala, 21 de julio de 2020

Licenciado
Rolando Miguel Ovalle Barrios
Presidente y Representante Legal
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente y Representante Legal:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-08-0362-2019 de fecha 22 de octubre de 2019, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.



Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 y 4 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
2. Falta de normativa para el uso, control y distribución del combustible
3. Deficiencia en la liquidación de viáticos y uso excesivo de efectivo



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de utilización del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) en la compra de combustibles y lubricantes
2. Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
3. Incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto
4. Falta de fianzas de cumplimiento de contrato en el plazo establecido y declaración jurada en contratos de servicios técnicos y profesionales

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Humberto de Jesus Tello Sucup (Coordinador) y Lic. Marvin Oswaldo Merida Merida (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HUMBERTO DE JESUS TELLO SUCUP
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-, se constituyó mediante Acuerdo Gubernativo de fecha 19 de octubre de 1960, identificada en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, mediante partida número 17885, folio 17885 del libro 1; y modificada mediante escritura pública Número 10, autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha 08 de junio de 2017, por el notario Christian Giovanni Guevara Herrera, identificada en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número 58, folio 58, del libro 2 de Modificaciones, e inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número 279, folio 151 del libro 44 de Personas Jurídicas; donde se modificaron totalmente los estatutos de la entidad.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en los estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-.

Fue inscrita en la Contraloría General de Cuentas con registro de cuentadancia A5-6 y ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el número de identificación tributaria 313297-8.

Función

Los fines esenciales de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM- son:

- a. Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo.
- b. Promover la coordinación de la acción nacional y regional de las municipalidades en la realización de programas conjuntos de desarrollo económico y social.
- c. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, legal o de otra índole, que sus posibilidades permitan.
- d. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal.
- e. Promover y gestionar la participación de las agencias nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera, para impulsar el mejoramiento de los gobiernos municipales.



- f. Ejercer liderazgo en la promoción y desarrollo de un plan nacional de capacitación municipal.
- g. Establecer políticas, programas y proyectos que permitan a las municipalidades asumir las responsabilidades que les demanda el proceso de modernización y descentralización del Estado.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdos Gubernativos 9-2017 y 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0362-2019, de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros en el Ejercicio Fiscal 2018.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual –POA– y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas, y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 111 Caja y



Bancos, 114 Cuentas por Cobrar y 123 Equipo de Transporte. Del Pasivo: 211 Cuentas por Pagar, 212 Retenciones Legales y 217 Prestaciones por Pagar. Patrimonio: 31 Capital Social. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 410101 Cuota Ordinaria y 410105 Donativos. Gastos: 5111 Sueldos, 5116 Indemnizaciones, 5117 Servicios Profesionales, 5118 Servicios Técnicos, 5121 Gastos de Representación, 5130 Viáticos al Interior, 5154 Combustibles y Lubricantes y 5163 Gastos de Asamblea. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado y se verificó el Plan Operativo Anual.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

La entidad no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, lo que no permite llevar una contabilidad integrada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 48, El Sistema de Contabilidad; así mismo no fue posible establecer los diferentes programas y renglones presupuestarios ejecutados y las diferentes fuentes de financiamiento de los ingresos y egresos de la entidad. Evaluándose únicamente las cajas fiscales impresas.

Las operaciones contables y financieras de la entidad, fueron presentadas y evaluadas en hojas electrónicas impresas en formato Word y Excel, lo que no permitió evaluar los diferentes movimientos y reclasificaciones a nivel de Estados Financieros durante el período evaluado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria



Balance General

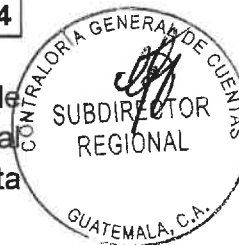
De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Caja y Bancos

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 111 Caja y Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q699,657.94, integrada por 4 cuentas bancarias, abiertas en el Sistema Bancario Nacional, como se detallan a continuación:

No.	Cuenta No.	Nombre	Saldo
1	3-033-19778-0	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala	Q33,168.09
2	4-300-00801-3	Asoc. Nacional de Municipalidades de la Rep. de Guatemala	Q228,470.44
3	01-099-009903-0	Asociación Nacional de Municipalidades ANAM	Q40,271.71
4	4-300-00846-7	ANAM Provisión de Prestaciones	Q397,747.70
		Total	Q699,657.94

Los saldos individuales de las cuentas bancarias, según los registros contables de la entidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2018 correspondiente, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Cuentas por Cobrar

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 114 Cuentas por Cobrar, presenta en el Balance General el saldo de Q491,500.00, correspondiente a cuotas ordinarias de Municipalidades pendientes de pago, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Equipo de Transporte

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 123 Equipo de Transporte, presenta un saldo acumulado de Q1,830,836.90, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.



Cuentas por Pagar

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 211 Cuentas por Pagar, presenta un saldo por pagar de Q21,163.94, correspondiente a la cuota IGSS Patronal por pagar del mes de diciembre 2018 y dietas de Junta Directiva y Consejo Consultivo. Verificándose que el saldo de la cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Retenciones Legales

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 212 Retenciones Legales, presenta un saldo por pagar de Q38,008.92, correspondiente a IGSS Laboral, Impuesto del Timbre, ISR Retención y Fianza de Fidelidad, todos por pagar, del mes de diciembre 2018, y de acuerdo a muestra seleccionada y evaluada, se determinó que el saldo de la cuenta es razonable.

Prestaciones por Pagar

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 217 Prestaciones por Pagar, presenta un saldo por pagar de Q784,830.70, correspondiente a los empleados permanentes con contrato laboral indefinido, y de acuerdo a muestra seleccionada y evaluada, se determinó que el saldo de la cuenta es razonable.

Capital Social

Al 31 de diciembre de 2018, la Cuenta Contable 31 Capital Social, presenta un saldo de Q3,886,213.16, correspondiente a la integración de los resultados acumulados de ejercicios anteriores, y de acuerdo a muestra seleccionada y evaluada, se determinó que el saldo de la cuenta es razonable.



Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionados, siendo las siguientes:

Cuota Ordinaria

La Cuenta Contable 410101 Cuota Ordinaria, percibidas durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q12,240,000.00, verificándose que el saldo de



esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Donativos

La Cuenta Contable 410105 Donativos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q459,811.36, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Sueldos

La Cuenta Contable 5111 Sueldos, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de Q2,467,832.84, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Indemnizaciones

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 5116 Indemnizaciones, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q514,361.59, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Servicios Profesionales

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 5117 Servicios Profesionales, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q3,668,603.23, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Servicios técnicos

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 5118 Servicios Técnicos, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q1,789,529.03, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos de Representación

La Cuenta Contable 5121 Gastos de Representación, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de Q936,087.04, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Viáticos al Interior

Durante el ejercicio fiscal 2018, la Cuenta Contable 5130 Viáticos al Interior, ascendió a la cantidad de Q393,298.35, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Combustibles y Lubricantes

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 5154 Combustibles y Lubricantes, durante el ejercicio fiscal 2018, ascendieron a la cantidad de Q318,064.39, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada no es razonable, debido a que no existe normativa para el uso, control y distribución del combustible.

Gastos de Asamblea

Durante el ejercicio fiscal 2018, la Cuenta Contable 5163 Gastos de Asamblea, ascendió a la cantidad de Q474,183.92, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la entidad, para el ejercicio fiscal 2018, fue aprobado mediante Acta de la Asamblea Nacional Ordinaria Dos Mil Dieciocho de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-, de fecha 27 de enero de 2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q12,864,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q800,433.27, para un presupuesto vigente de Q13,664,433.27, percibiéndose la cantidad de Q12,743,842.42 (93% en relación al presupuesto vigente).

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de Q12,864,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q800,433.27, para un presupuesto vigente de Q13,664,433.27, ejecutándose la cantidad de Q12,729,246.79 (93% en relación al presupuesto vigente).



Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la entidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q800,433.27 y transferencias por un valor de Q500,950.00, verificándose que las mismas están autorizadas por la Junta Directiva y registradas adecuadamente.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado.

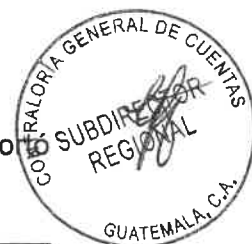
Convenios

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, durante el ejercicio fiscal 2018, reportó que no suscribió convenios.

Donaciones

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, reportó que durante el ejercicio 2018, recibió las siguientes donaciones:

No.	Fecha	Entidad	Monto en Quetzales
1	20/01/2018	Municipalidad de Puerto Barrios, Izabal	50,000.00
2	24/01/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	50,000.00
3	25/01/2018	Municipalidad de Guatemala	45,000.00
4	31/01/2018	Instituto de Fomento Municipal INFOM	30,000.00
5	11/02/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	20,000.00
6	23/05/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	25,000.00
7	08/06/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	26,750.00
8	18/07/2018	Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, San Rosa	24,981.00
9	30/07/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	26,750.00
10	20/08/2018	Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, San Rosa	3,885.00
11	22/08/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	31,670.36
12	28/08/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	26,750.00
13	02/10/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	26,750.00
14	25/10/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	2,275.00
15	16/11/2018	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	70,000.00
Total			459,811.36



Préstamos

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, reportó que al 31 de diciembre de 2018, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, reportó que no realizó traslados de fondos a ninguna entidad u organismo, durante el ejercicio fiscal 2018.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la entidad no publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, concursos ni adjudicaciones al 31 de diciembre de 2018.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, no realiza proyectos de infraestructura que formen o no capital fijo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



- Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que considere el Equipo de Auditoría.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizan en cédulas narrativas, sumarias, analíticas y de atributos, para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y la evaluación de control interno.



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado
Rolando Miguel Ovalle Barrios
Presidente y Representante Legal
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
Su Despacho

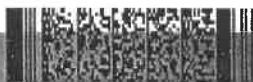
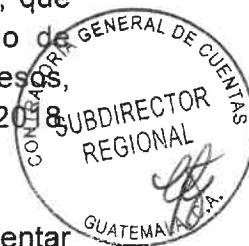
Señor (a) Presidente y Representante Legal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para



la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La entidad no utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, lo que no permite llevar una contabilidad integrada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 48, El Sistema de Contabilidad; así mismo no fue posible establecer los diferentes programas y renglones presupuestarios ejecutados y las diferentes fuentes de financiamiento de los ingresos y egresos de la entidad. Evaluándose únicamente las cajas fiscales impresas.



Las operaciones contables y financieras de la entidad, fueron presentadas y evaluadas en hojas electrónicas impresas en formato Word y Excel, lo que no permitió evaluar los diferentes movimientos y reclasificaciones a nivel de Estados Financieros durante el período evaluado.

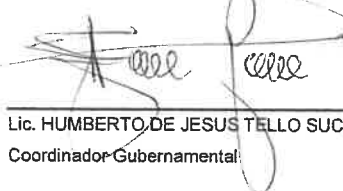
En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Guatemala, 21 de julio de 2020



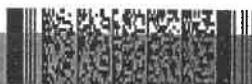
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HUMBERTO DE JESUS TELLO SUCUP
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



Estados financieros

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

ACTIVO**CIRCULANTE**

111 Caja y Bancos	699,657.94	Nota 1
114 Cuentas por Cobrar	<u>491,500.00</u>	1,191,157.94 Nota 2

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

121 Mobiliario y Equipo de Oficina	483,182.42	
122 Equipo de Computación	552,397.84	
123 Equipo de Transporte	1,830,836.90	
1211 Aparatos e Instrumentos	<u>9,352.84</u>	<u>2,875,770.00</u> Nota 3

SUMA ACTIVO**4,066,927.94****PASIVO****CIRCULANTE**

211 Cuentas por Pagar	21,163.94	Nota 4
212 Retenciones Legales	38,008.92	Nota 5
217 Prestaciones por Pagar	<u>784,830.70</u>	844,003.56 Nota 6

PATRIMONIO

31 Capital Social	3,886,213.16	
32 Resultado del Ejercicio	<u>(663,288.78)</u>	<u>3,222,924.38</u>

SUMA PASIVO Y CAPITAL**4,066,927.94**

Mónica Hernández de Campos
Mónica Hernández de Campos
Directora Financiera

DIRECCIÓN
FINANCIERA

Gerson Rodolfo López Rodas
Gerson Rodolfo López Rodas
Director Ejecutivo

DIRECCIÓN
EJECUTIVA





ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

INGRESOS		12,736,644.55
410101 Cuota Ordinaria	12,240,000.00	
410104 Ingreso Formulario Unico	4,750.00	
410105 Donativos	459,811.36	
410106 Intereses Bancarios	16,781.06	
410107 Otros Ingresos	15,302.13	
EGRESOS		13,399,933.33
5111 Sueldos	2,467,832.84	
5112 Bonificaciones	62,225.23	
5113 Bono 14	306,416.82	
5114 Aguinaldo	205,195.18	
5115 Vacaciones	102,573.34	
5116 Indemnizaciones	514,361.59	
5117 Servicios Profesionales	3,668,603.23	
5118 Servicios Técnicos	1,789,529.03	
5119 Aporte Patronal IGSS	284,732.48	
5120 Dietas Junta Directiva	174,090.00	
5121 Gastos de Representación	936,087.04	
5123 Energía Eléctrica Sedes Regionales	4,425.00	
5124 Teléfonos	157,410.83	
5125 Correos y Telegrafos	8,469.25	
5126 Publicidad y Propaganda	203,367.33	
5127 Servicios de Imprenta	66,956.00	
5129 Viáticos al Exterior	123,594.73	
5130 Viáticos al Interior	393,298.35	
5134 Arrendamiento de Local	16,800.00	
5136 Mantenimiento Equipo de Oficina	750.00	
5137 Mantenimiento y Reparación Equipo de Transporte	93,443.89	
5138 Mantenimiento Equipo de Computo	1,175.00	
5139 Mantenimiento e Instalaciones	2,794.00	
5143 Servicios de Capacitaciones	145,229.00	
5145 Primas y Gastos de Seguros y F.	242,218.65	
5146 Impuestos, Derechos y Tasas	1,678.11	
5147 Servicios de Atención y Protocolo	271,901.46	
5149 Alimentos para Personas	68,056.93	
5151 Papel de Escritorio	10,181.00	
5152 Especies Timbradas y Valores	4,708.00	
5153 Llantas y Neumáticos	13,322.00	
5154 Combustibles y Lubricantes	318,064.39	
5155 Útiles de Oficina	35,161.46	
5156 Útiles de Limpieza	7,462.52	
5157 Abastos	12,131.79	
5158 Diversos	81,045.81	
5163 Gastos de Asamblea	474,183.92	
5167 Servicios de Computación	130,457.11	

Resultado del Ejercicio

(663,288.78)



Monica Hernández de Campos
Directora Financiera



Rodolfo López Rodas
Director Ejecutivo

**DIRECCIÓN
EJECUTIVA**





ESTADO DE LIQUIDACION DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2018
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

	INGRESOS	ANUAL	MODIFICADO	AMPLIACIÓN	VIGENTE	PERIODO AL 31 DE NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PERIODO TOTAL
	Saldo de Caja			713,693.27	713,693.27			
410101	Cuentas Ordinarias	12,240,000.00			12,240,000.00	11,214,300.00	1,026,000.00	12,240,000.00
410102	Cuentas por Cobrar	250,000.00			250,000.00	22,500.00		22,500.00
410103	Ingresos extraordinarios	25,000.00			25,000.00			
410104	Ingresos Formulario Único	5,000.00			5,000.00	4,750.00		4,750.00
410105	Donativos	300,000.00		86,750.00	386,750.00	458,811.96		458,811.96
410106	Rentas e intereses	44,000.00			44,000.00	15,744.42	1,036.64	16,781.06
	TOTAL GENERAL	12,864,000.00		800,433.27	13,664,433.27	11,710,803.78	1,027,036.64	12,737,840.42

[Firma]
Mónica L. Hernández de Campos
Directora Financiera

DIRECCIÓN FINANCIERA

[Firma]
Gerson R. Rodríguez Rojas
Director Ejecutivo

DIRECCIÓN EJECUTIVA





ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS 2018
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CÓDIGO	DESCRIPCION	ANEXO	MODIFICADO	AMPLIACION	VIGENTE	DEVINCADO AL 31 DE DICIEMBRE	DEVENIDO	EJECUTADO 2018
5111	Sueldos	2,575,000.00	118,500.00		2,493,000.00	2,269,487.84	188,800.00	2,467,812.84
5112	Bonificaciones	75,000.00			75,000.00	57,475.23	4,750.00	62,225.23
5113	Bono 14	280,000.00			280,000.00	197,466.67	0.00	197,466.67
5114	Aguinaldos	260,000.00			260,000.00	0.00	196,054.36	196,054.36
5117	Servicios Profesionales	3,760,000.00	-54,000.00		3,706,000.00	3,389,103.27	278,560.00	3,688,663.27
5118	Servicios Técnicos	1,820,000.00	-28,000.00		1,792,000.00	1,618,029.03	-71,500.00	1,789,529.03
5119	Aporte Patronal IGSS	257,000.00	6,000.00		264,000.00	242,404.60	21,185.94	263,590.54
5120	Dietas Justa Directiva y Consejo Consultivo	250,000.00	-120,000.00	100,000.00	230,000.00	131,050.06	49,000.00	174,990.06
5121	Gastos de Representación	784,100.00	130,000.00	27,000.00	941,100.00	852,913.12	63,175.82	916,088.94
5123	Energía Eléctrica Sedes Regionales	12,000.00		3,000.00	15,000.00	4,425.00	0.00	4,425.00
5124	Teléfono	190,000.00			190,000.00	144,026.11	-8,384.72	157,410.83
5125	Correos y Telégrafos	10,000.00			10,000.00	0.00	1,455.36	8,469.25
5126	Publicidad y Propaganda	225,000.00	-100,000.00	100,000.00	225,000.00	202,727.33	640.00	203,367.33
5127	Servicios de Imprenta	50,000.00		25,000.00	75,000.00	66,956.00	0.00	66,956.00
5128	Viajes en el Exterior	30,000.00	10,000.00	86,750.00	126,750.00	123,594.73	0.00	123,594.73
5130	Viajes en el Interior	211,000.00	95,000.00	89,000.00	395,000.00	341,421.08	53,866.27	393,287.35
5134	Arrendamiento de Local		18,800.00		18,800.00	15,120.00	3,680.00	18,800.00
5136	Mantenimiento Equipo de Oficina	15,000.00		6,000.00	21,000.00	750.00	0.00	750.00
5137	Mantenimiento Medios de Transporte	75,000.00		20,000.00	95,000.00	90,607.21	2,856.88	93,464.09
5138	Mantenimiento Equipo de Correo	5,000.00			5,000.00	1,100.00	75.00	1,175.00
5139	Mantenimiento de Instalaciones	5,000.00			5,000.00	1,394.00	2,000.00	2,794.00
5143	Servicios de Capacitación	100,000.00		75,000.00	175,000.00	131,508.99	33,720.01	145,229.00
5145	Primas y Gastos de Seguros y Renta	245,000.00			245,000.00	242,218.65	0.00	242,218.65
5146	Impuestos, Derechos y tasas	5,000.00			5,000.00	1,574.44	103.87	1,678.31
5147	Servicios de Atención y Protección	280,000.00	-20,000.00	100,000.00	360,000.00	283,943.57	7,657.89	271,801.46
5149	Alimentos para personas	75,000.00			75,000.00	68,056.93	0.00	68,056.93
5150	Prendas de Vestir	40,000.00	-45,000.00	10,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00
5151	Papel de Escritorio	32,000.00	-20,000.00		12,000.00	9,911.06	270.00	10,181.06
5152	Especies Timbradas y Valores	4,400.00			4,400.00	4,250.00	458.00	4,708.00
5153	Plantas y neuróticos	20,000.00		5,000.00	25,000.00	13,322.00	0.00	13,322.00
5154	Combustibles y Lubricantes	250,000.00	20,000.00	50,000.00	320,000.00	267,445.05	55,645.34	319,090.39
5155	Alquiler de Oficina	90,000.00	-27,800.00	10,000.00	72,200.00	31,087.68	4,073.80	35,161.48
5156	Limpieza	15,000.00	11,250.00	3,683.27	29,933.27	2,621.57	1,800.05	7,462.52
5157	Alfombras	20,000.00			20,000.00	10,115.44	2,016.95	12,132.39
5158	Diversos	75,000.00	11,430.00		86,430.00	76,990.46	9,272.58	86,263.04
5159	Cuota Miembro Organismos Internacionales	8,000.00			8,000.00	0.00		0.00
5160	Provisión de Prestaciones	550,000.00			550,000.00	63,083.27		63,083.27
5161	Servicios de Computación	75,000.00	11,000.00	45,000.00	131,000.00	119,022.75	22,454.36	130,477.11
5163	Gastos de Asambleas	400,000.00	80,000.00		480,000.00	474,163.92		474,163.92
13	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO							
113	Mobiliario y Equipo de Oficina	20,000.00	-50,000.00	50,000.00	20,000.00	1,997.00		1,997.00
114	Equipo de Computo	50,000.00	-75,000.00		25,000.00	7,083.00	1,423.00	9,306.00
	TOTAL GENERAL	12,064,000.00		800,433.27	13,664,433.27	11,549,216.65	1,109,010.14	12,779,246.79

Mónica P. Córdova de Campuzano
Directora Financiera

Gerson Roldán López Rivas
Director Ejecutivo





NOTA #1
SALDO DE CUENTAS BANCARIAS AL
31 DE DICIEMBRE 2018
(CIFRAS EXPRESADAS EN Q.)

No.	BANCO	No. CUENTA	SALDO EN BANCOS
1	CHN	01-099-009903-0	40,271.71
2	Banrural	3-033-19778-0	33,168.09
3	Banrural/Ahorro	4-300-00801-3	228,470.44
4	Banrural/Ahorro Provisión Prestaciones	4-300-00846-7	397,747.70
	TOTALES		699,657.94

NOTA #2
INTEGRACION DE CUENTAS POR COBRAR

No.	MUNICIPALIDAD	SALDO DICIEMBRE 2018
1	San Agustín Acasaguastlán	5,500.00
2	El Júcaro	13,000.00
3	San Antonio la Paz	10,000.00
4	Santa María de Jesús	16,500.00
6	Puerto de Iztapa	18,000.00
7	San José Chacayá	14,500.00
8	Panajachel	18,500.00
9	San Pablo La Laguna	5,000.00
10	San Juan La Laguna	19,500.00
11	San Andrés Xecul	5,500.00
12	San Miguel Sigüilá	4,500.00
13	Zunil	13,000.00
14	San Francisco la Unión	13,500.00
15	Palestina de los Altos	12,000.00
16	San Bernardino	13,500.00
17	San Gabriel Suchitepéquez	14,000.00
18	Zunilito	11,000.00
19	Santa Cruz Muluá	13,000.00
20	San Andrés Villa Seca	6,000.00
21	Champerico	10,000.00
22	San Pedro Sacatepéquez	5,000.00
23	San Miguel Ixtahuacán	7,000.00
24	Esquipulas Palo Gordo	13,500.00





No.	MUNICIPALIDAD	SALDO DICIEMBRE 2018
24	Esquipulas Palo Gordo	13,500.00
25	San Pedro Soloma	8,500.00
26	Santa Bárbara	9,500.00
27	San Juan Atitán	11,000.00
28	San Sebastián Huehuetenango	11,000.00
29	San Rafael Petzal	14,000.00
30	San Gaspar Ixchil	13,000.00
31	San Pedro Jocopilas	13,000.00
32	Cunen	14,000.00
33	Santa María Nebaj	3,500.00
34	San Andrés Sajcabajá	13,500.00
35	Sacapulas	12,000.00
36	Purulhá	6,500.00
37	El Estor	14,000.00
38	Usumatlán	4,000.00
39	San José la Arada	12,000.00
40	Monjas	7,000.00
41	Zapotitlán	12,500.00
42	San José Acatempa	5,500.00
	Monica Hernández de Camposeco	45,000.00
	TOTAL	491,500.00



NOTA #3
ANÁLISIS DE ACTIVOS FIJOS 2018

CUENTA	SALDO DIC 2017	ALTAS INVENTARIO FACTURADAS	BAJAS INVENTARIO 2018	SALDO FINAL	SALDO INV.	DIF.
Mobiliario y Equipo	504,562.29	1,997.00	23,376.87	483,182.42	483,182.42	-
Equipo de Comunicación	2,500.00		2,500.00	-	-	-
Equipo de Computo	610,866.35	14,172.90	72,641.41	552,397.84	552,397.84	-
Equipo de Transporte	1,830,836.90			1,830,836.90	1,830,836.90	-
Otros Activos	156,683.00		156,683.00	-	-	-
Aparatos e Instrumentos Varios	9,002.85	349.99		9,352.84	9,352.84	-
Total	3,114,451.39	16,519.89	255,201.28	2,875,770.00	2,875,770.00	-



NOTA #4
ANÁLISIS DE CUENTAS POR PAGAR 2018

CUENTA	SALDO
IGSS patronal	21,163.94
Totales	21,163.94



NOTA #5
Análisis de cuenta corriente Retenciones Legales
a Diciembre 2018

DESCRIPCION	SALDO
IGSS Laboral	9,580.31
Impuesto del Timbre	2,555.22
ISR Retencion	15,463.15
Fianza de Fidelidad	726.24
UPA	9,684.00
TOTALES	38,008.92

NOTA #6
PRESTACIONES POR PAGAR AÑOS 2016, 2017 A DICIEMBRE 2018
(CIFRAS EXPRESADAS EN Q.)

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO DE DESARROLLO	FECHA DE INGRESO	PRESTACIONES 2016	PRESTACIONES 2017	PRESTACIONES 2018			PRESTACIONES 2018	TOTAL PRESTACIONES
						INDENIZACION	VACACIONES	BONO 14		
1	Gilda Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	1/02/2016	28,653.46	33,833.33	33,833.33	14,500.00	14,619.16	62,952.49	125,439.28
2	Dani Anita Elizabeth Kristensen Salas	Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento	15/02/2016	18,759.11	29,633.33	29,633.33	12,700.00	12,804.38	55,137.71	103,530.15
3	Juan Carlos Garrido López	Secretario de Coordinación Regional	1/06/2016	13,642.99	29,633.33	29,633.33	12,700.00	12,804.38	55,137.71	98,414.03
4	Berson Rodolfo López Rodas	Secretario Operativo	1/01/2016	23,333.33	23,333.33	29,098.25	12,470.68	12,804.38	54,373.31	101,039.97
5	Monica Isabel Hernández De Mata	Directora Financiera	1/01/2016	16,629.78	18,083.33	18,083.33	7,750.00	7,813.70	31,647.03	68,360.14
6	Christian Giovanni Guvvara Herrera	Coordinador Jurídico	1/01/2016	10,444.85	14,641.67	15,960.16	6,840.07	7,082.74	29,882.97	54,969.49
7	Fabiola Judith Penados Gómez	Coordinadora Financiera	1/01/2016	8,795.90	11,200.00	11,200.00	4,800.00	4,839.44	20,839.44	40,835.34
8	Migdalia Belem Constanza Pacheco	Auxiliar de Financiera	12/09/2016	1,624.62	7,000.00	7,000.00	3,000.00	3,024.66	11,024.66	21,649.28
9	Jasmin Alejandra Del Cid Rodriguez	Asistente de Dirección Ejecutiva	1/01/2016	8,470.13	10,208.33	10,208.33	4,375.00	4,410.96	18,994.29	37,672.75
10	Fernando Enrique Fong Galvez	Asistente de Fortalecimiento Municipal	1/07/2016	4,574.86	9,800.00	9,800.00	4,200.00	4,234.50	18,234.50	32,609.36
11	Francisco Ixcayoc Itzol	Video-Fotografía	1/01/2016	4,560.84	5,658.33	5,658.33	2,425.00	2,444.92	10,528.25	20,747.42
12	Rosalyn Fabiola Perez Garcia	Asistente de Secretaria Administrativa	2/01/2016	0.00	0.00	10,208.33	4,375.00	4,410.96	18,994.29	18,994.29
13	Cesar Martin Escobar Arriaga	Encargado de Servicios Generales	1/10/2016	1,200.76	8,516.67	8,516.67	3,650.00	3,680.00	15,846.67	25,564.12
14	Enrique Antonio Rosales	Piloto	1/02/2017	0.00	6,085.21	12,500.00	3,847.53	3,377.52	14,402.63	20,487.84
15	Alfonso Luis Guzman	Consejero	1/01/2016	3,670.54	3,791.67	3,791.67	1,638.36	1,638.36	7,055.03	14,517.24
	TOTALES			144,361.19	211,418.53	144,361.19	99,990.06	99,990.06	429,050.98	784,830.70

CONTRALORÍA GENERAL
SUBDIRECTO
REGIONAL
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN
FINANCIERA

DIRECCIÓN
EJECUTIVA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Rolando Miguel Ovalle Barrios

Presidente y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento



1. Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
2. Falta de normativa para el uso, control y distribución del combustible
3. Deficiencia en la liquidación de viáticos y uso excesivo de efectivo

Guatemala, 21 de julio de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HUMBERTO DE JESUS TELLO SUCUP
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

En la evaluación de los sistemas de control interno de la entidad, se determinó que al 31 de diciembre de 2018, no existe creada la Unidad de Auditoría Interna, razón por la cual no ha sido posible evaluar el Plan Anual de Auditoría Interna y los informes de auditoría interna.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General, Norma 1.8 Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna, establece: "Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna. Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión."



Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Presidente de la Junta Directiva y Directora Ejecutiva al no crear y fortalecer técnica y operacionalmente la Unidad de Auditoría Interna de la entidad.

Efecto

La falta de la Unidad de Auditoría Interna, no permite realizar una fiscalización previa a la ejecución del presupuesto y no permite implementar un adecuado control interno gubernamental.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente y Representante Legal, y éste a su vez a la Directora Ejecutiva, a efecto contemplen dentro del Plan



Operativo Anual y presupuesto de la entidad, la creación de la Unidad de Auditoría Interna.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2020, Gilda Cecilia García, quien fungió como Directora Ejecutiva, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "Los Estatutos aprobados y vigentes de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, no establecen la obligatoriedad de contratar un Auditor Interno en forma permanente en la Asociación, en virtud que se considera que la implementación de una Unidad de Auditoría incurriría en un gasto oneroso, en virtud, que se tendría que tener el espacio físico, mobiliario y equipo así como el personal profesional y administrativo para la atención de dicha unidad; además de la provisión para el pago de prestaciones laborales para los puestos del personal de la unidad. Por tal motivo, en la reforma de Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, la Asamblea Nacional como órgano máximo tomó la decisión de modificar los Estatutos suprimiendo el puesto de auditor, considerando que la Asociación no es de carácter gubernamental, sin embargo se tomó la decisión de establecer en el Artículo 69. De los Estatutos de ANAM. Que (...) La Asamblea Nacional podrá, a petición de por lo menos una quinta parte de las asociadas contratar los servicios profesionales de auditoría externa para la fiscalización de las operaciones financieras y contables de la ANAM. Por esta razón, en esta Asociación se han contratado en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los servicios de un auditor independiente para la fiscalización de los ejercicios fiscales antes indicados y que esta Asociación ha atendido por su parte las recomendaciones de los informes que permitan la transparencia en el uso de los recursos de la ANAM."



Según Constancia de Notificación Electrónica, de fecha 21 de abril de 2020, enviada a Edwin Felipe Escobar Hill, quien fungió como Presidente y Representante Legal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se trasladó el Oficio No. 16-DAS-08-0362-2019, de fecha 21 de abril de 2020, para que enviará de manera electrónica la documentación de soporte y archivos correspondientes respecto al hallazgo notificado; sin embargo, no envió comentarios ni pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva, ya que en sus comentarios manifiesta que los estatutos aprobados y vigentes de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, no establecen la obligatoriedad de contratar un Auditor Interno en forma permanente en la Asociación, que resultaría onerosa la contratación y que durante los años anteriores se ha contratado los servicios de auditoría independiente para que



fiscalice los ejercicios fiscales; sin embargo al evaluar las pruebas de descargo y documentación de soporte, se evidencia que aunque los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, no establezcan la unidad de auditoría interna como esencial, existe la obligación de parte de entidad por percibir fondos públicos de las Municipalidades, incluidos en los presupuestos municipales, reflejados en los ingresos percibidos por concepto de cuotas ordinarias de la entidad, de ahí la aplicabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y las disposiciones emanadas por la institución referentes al control interno gubernamental, independientemente de la existencia de auditorías externas, es conveniente mencionar que la contratación de un auditor interno puede darse por servicios profesionales a tiempo parcial, así mismo la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-, está obligada a cumplir los acuerdos internos emanados del ente fiscalizador como lo es la Contraloría General de Cuentas, y su ámbito de competencia, al ser una entidad o institución que recibe fondos del Estado bajo cualquier denominación.

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Representante Legal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 16-DAS-08-0362-2019, de fecha 21 de abril de 2020, no presentó los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	6,855.92
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	7,250.00
Total		Q. 14,105.92



Hallazgo No. 2

Falta de normativa para el uso, control y distribución del combustible

Condición

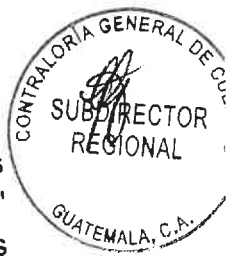
En la evaluación de la Cuenta Contable 5154 Combustibles y Lubricantes, por valor de Q318,064.39, se estableció que no existe normativa que regule el uso, consumo y distribución de combustibles, así mismo no existen los registros auxiliares y mecanismos de control donde se detalle el consumo por cada vehículo utilizado.



Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Norma 2.4, establece: "Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo." Norma 2.8, establece: "Responsabilidad de la Jurisdicción y Administración Descentralizada. La máxima autoridad de cada entidad, es responsable por la jurisdicción que debe ejercer respecto de otras instituciones en el ámbito de la centralización normativa y descentralización operativa, para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por los entes rectores de los distintos sistemas. La máxima autoridad de cada entidad, debe establecer mecanismos y procedimientos adecuados de control, seguimiento e información, de operaciones descentralizadas bajo su jurisdicción, para que cumplan con las normas de control interno."

Los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipios de la República de Guatemala -ANAM-, en su Artículo 29, Atribuciones del Presidente, establece: "Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:.. (9). Autorizar todos los gastos que deba hacer la ANAM, conforme se establezcan en estos Estatutos..." Artículo 43, Funciones y Atribuciones, establece: "La Dirección Ejecutiva, tiene las funciones y atribuciones siguientes:.. (3). Establecer, organizar y mantener un sistema de registro y control del patrimonio de la ANAM..." Artículo 47, Funciones y Atribuciones de la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, establece: "El Secretario Administrativo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:.. (15). Define las políticas y procedimientos internos para el aprovisionamiento de bienes materiales y prestación de servicios requeridos para el funcionamiento de la ANAM."

**Causa**

El Presidente de la Junta Directiva, Directora Ejecutiva y Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, incumplieron con la normativa legal vigente, al no existir la normativa para el uso, control y distribución de combustibles, que permitan verificar el consumo de los mismos en forma efectiva y que corresponda a comisiones oficiales y eventos programados.

Efecto

Descontrol y discrecionalidad en el uso y distribución del combustible, al no existir



normativa que lo regule.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Presidente y Representante Legal, y éste a su vez a la Directora Ejecutiva y a la Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, para que de forma inmediata, realicen las gestiones necesarias para que se redacte, apruebe e implemente la normativa para el uso, control y distribución del combustible, de tal manera que permita conocer la cantidad de lo asignado a cada vehículo de la entidad.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2020, Gilda Cecilia García, quien fungió como Directora Ejecutiva, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala-ANAM-, por medio de su Reglamento para Gastos de Viáticos aprobado por la Junta Directiva de la Asociación, establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos de las comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior y exterior de la República, para todo el personal que presta los servicios en la ANAM. Estos gastos de viáticos incluyen los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, (tal y como se estableció anteriormente, en el interior o exterior del país). En los gastos conexos se incluyen el combustible y lubricantes, por lo que la AMAN si cuenta con la normativa vigente para el control de la cuenta contable 5154 Combustible y Lubricantes, el cual se puso a la vista y se entregó copia a los Auditores al momento que llevaron a cabo su comisión. Para los efectos de control, la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, queda obligada a llevar un registro debidamente ordenado, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos. Se lleva por medio de los formularios utilizados de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, por medio de los a) Formulario V-A Viático Anticipo b) Formulario V-C Viático Constancia, c) Formulario V-E Viático Exterior, d) Formulario V-L Viático Liquidación. Con estos formularios se mantiene el control y el debido registro, el cual se ordena por fecha de la comisión realizada por el personal, mismos que se encuentran resguardados por la Dirección Financiera, quienes tienen a su cargo dicha función. Por esta razón, se concluye que la ANAM si cuenta con el respectivo registros auxiliares y mecanismos de control donde se detalle el consumo por cada vehículo utilizado por el lugar de la comisión y su kilometraje."

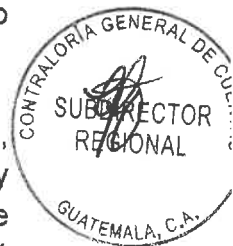


En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2020 la Licenciada Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales, quien fungió como Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "La Asociación Nacional de Municipalidades



-ANAM- por medio de su Reglamento para Gastos de Viáticos aprobado por la Junta Directiva de la ANAM, por medio del presente, se establecen las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos de las comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior y exterior de la República, por todo el personal que presta los servicios en la ANAM, estos gastos de Viáticos incluye los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país, en los gastos conexos se incluyen el combustible y lubricantes, por lo que la ANAM si cuenta con la normativa vigente para el control de la cuenta contable 5154 combustible y lubricantes. Para los efectos de control, la Asociación Nacional de Municipalidades queda obligada a llevar un registro debidamente ordenado, para el control de los formularios utilizados y la existencia de los mismos. Los formularios utilizados de los pagos de viáticos y otros gastos conexos, es por medio de a) Formulario V-A Viatico Anticipo, b) Formulario V-C Viatico Constancia, c) Formulario V-E Viatico Exterior, d) Formulario V-L Viatico Liquidación, con dichos formularios se tiene el control y registro que va por fecha de la comisión realizada por el personal, mismos que cuentan con el resguardo por la Dirección Financiera quien tiene a su cargo dicha función, razón por la cual la ANAM si cuenta con el respectivo registro auxiliar y mecanismos de control donde se detalle el consumo por cada vehículo utilizado por el lugar de la comisión y su kilometraje.”

Según Constancia de Notificación Electrónica, de fecha 21 de abril de 2020, enviada a Edwin Felipe Escobar Hill, quien fungió como Presidente y Representante Legal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se trasladó el Oficio No. 16-DAS-08-0362-2019, de fecha 21 de abril de 2020, para que enviará de manera electrónica la documentación de soporte y archivos correspondientes respecto al hallazgo notificado; sin embargo, no envió comentarios ni pruebas de descargo.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva y Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, ya que en sus comentarios manifiestan que la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM- por medio de su Reglamento para Gastos de Viáticos aprobado por la Junta Directiva de la ANAM, realizan el control de los gastos de viáticos y otros gastos conexos de las comisiones oficiales al interior y exterior de la República de Guatemala; sin embargo al evaluar los argumentos presentados y las pruebas de descargo se evidencia la inexistencia de la normativa en mención, ya que el Reglamento para gastos de viáticos regula procedimientos para la liquidación de viáticos de los empleados, mas no el consumo y distribución de combustibles de los vehículos propios de la entidad.

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Representante Legal, debido a que



no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 16-DAS-08-0362-2019, de fecha 21 de abril de 2020, no presentó los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	DAMI ANITA ELIZABETH KRISTENSSON SALES	6,350.00
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	6,855.92
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	7,250.00
Total		Q. 20,455.92

Hallazgo No. 3

Deficiencia en la liquidación de viáticos y uso excesivo de efectivo

Condición

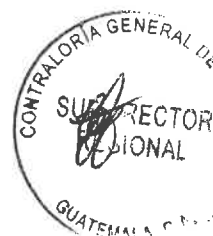
En la evaluación de la Cuenta Contable 5130 Viáticos al Interior, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No se emiten los documentos por escrito de autoridad competente, que indiquen el desempeño de una comisión oficial, únicamente se realiza la solicitud para la gestión de los viáticos por el encargado de la comisión.
2. Mediante Acuerdo de Presidencia No. 10A-2017, de fecha 10 de enero de 2017, se acordó implementar nuevos formularios de viáticos, siendo estos: a) Formulario y Asignación de Viáticos y b) Formulario de Informe y Liquidación de Viático. No obstante existe el Reglamento para Gastos de Viáticos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-, que establece los siguientes formularios: a) Formulario V-A Viático Anticipo, b) Formulario V-C Viático Constancia y c) Formulario V-L Viático Liquidación; lo que permite un mejor control y resguardo de la documentación de soporte de los viáticos utilizados en las diferentes comisiones.
3. Los viáticos son liquidados en efectivo, mediante la creación de un fondo de caja chica para liquidación de gastos de viáticos por un monto de Q20,000.00, que fue autorizado mediante Acuerdo de Presidencia No. 02-2018, de fecha 12 de enero de 2018.



Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual Control Interno Gubernamental, II. Principios de Control Interno, numeral 9. Aplicables a los sistemas contables integrados, inciso c. Uso de dinero en efectivo, establece: "La alta tecnología actual del mercado aplicable a los sistemas integrados, permite que los pagos se realicen sin el uso de dinero en efectivo ni chequeras, utilizando los servicios bancarios y las redes computacionales que ayudan a ordenar el pago a través de transferencias bancarias, directamente a las cuentas de los beneficiarios, según las necesidades y facilidades del ente público. Los únicos pagos en efectivo, para aquellos conceptos considerados de urgencia, se deberán realizar a través de un fondo de Caja Chica, reglamentando su uso y reposición." Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 1 Normas de Aplicación General, Norma 1.2, establece: "Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."



El Reglamento para Gastos de Viáticos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM–, aprobado mediante Acuerdo No. 02-2012, de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM–, de fecha 03 de febrero de 2012, en su artículo 4, Autorización, establece: "Se autoriza el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los trabajadores permanentes y al personal de carácter temporal, a quienes se les encomiende, por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores."

El Acuerdo de Presidencia No. 02-2018, de fecha 12 de enero del 2018, establece: "Considerando las necesidades de la Asociación y por convenir a los intereses institucionales de conformidad se apertura para el año fiscal 2018, que inicia el primer día del mes de enero al 31 de diciembre del año 2018, la caja chica para liquidación de gastos de viáticos, la cual tendrá un límite monetario de veinte mil quetzales (Q20,000.00)."



Causa

Incumplimiento al Reglamento para Gastos de Viáticos, por parte del Presidente de la Junta Directiva al no contemplar lo referente a la autorización por autoridad competente y por escrito, del desempeño de una comisión oficial; así mismo al autorizar la utilización de un fondo de caja chica para la liquidación de gastos de viáticos.

Efecto

Falta de transparencia en la liquidación de gastos de viáticos, al no emitir los documentos por escrito de autoridad competente, que indiquen el desempeño de una comisión oficial, y en la utilización de fondo de caja chica, al utilizar efectivo en la liquidación de los mismos.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente y Representante Legal, para que de forma inmediata, se dé cumplimiento a la emisión de los documentos por escrito de autoridad competente, que indiquen el desempeño de una comisión oficial, y así poder transparentar de mejor forma los procedimientos en la liquidación de gastos de viáticos.

Comentario de los responsables

Según Constancia de Notificación Electrónica, de fecha 21 de abril de 2020, enviada a Edwin Felipe Escobar Hill, quien fungió como Presidente y Representante Legal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se trasladó el Oficio No. 16-DAS-08-0362-2019, de fecha 21 de abril de 2020, para que envíe de manera electrónica la documentación de soporte y archivos correspondientes respecto al hallazgo notificado; sin embargo, no envió comentarios ni pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Representante Legal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 16-DAS-08-0362-2019, de fecha 21 de abril de 2020, no presentó los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 8, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	6,855.92
Total		Q. 6,855.92



**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado

Rolando Miguel Ovalle Barrios

Presidente y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.



Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones
aplicables**

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de utilización del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) en la compra de combustibles y lubricantes



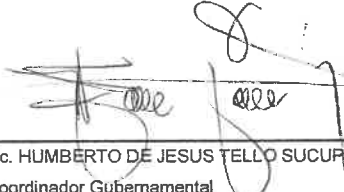
2. Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
3. Incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto
4. Falta de fianzas de cumplimiento de contrato en el plazo establecido y declaración jurada en contratos de servicios técnicos y profesionales

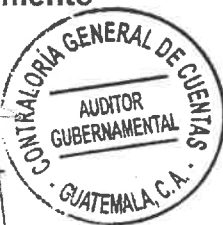
Guatemala, 21 de julio de 2020

Atentamente.

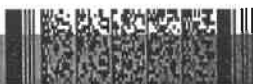
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HUMBERTO DE JESUS TELLO SUCUP
Coordinador Gubernamental




Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de utilización del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) en la compra de combustibles y lubricantes

Condición

En la evaluación del Estado de Resultados, Cuenta Contable 5154 Combustibles y Lubricantes, por valor de Q318,064.39, monto que incluye las erogaciones de la sede central y de las sedes regionales; se estableció que la entidad durante el ejercicio fiscal 2018, no gestionó eventos por compra de combustibles y lubricantes en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), obviando con esto los procesos de adquisición de compra de baja cuantía y de compra directa.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 1, Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a)... b)... c) Las entidades o empresas, cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado; d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; e) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos..." Artículo 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la



información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas." Artículo 43, Modalidades específicas, establece: "Las modalidades específicas de adquisición pública son: a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00)."

Causa

Incumplimiento por parte del Presidente de la Junta Directiva, Directora Ejecutiva y Directora Financiera, a lo establecido en la normativa legal vigente, en relación a la gestión de las compras de baja cuantía y compras directas de combustibles y lubricantes.

Efecto

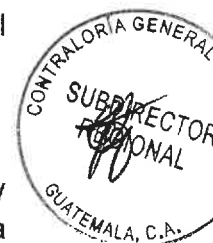
Falta de transparencia del gasto efectuado por la entidad, al no considerar lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente y Representante Legal, y éste a su vez, a la Directora Ejecutiva y Directora Financiera, a efecto de observar lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2020, Gilda Cecilia García, quien fungió como Directora Ejecutiva, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, por su naturaleza fue creada como una entidad privada, no lucrativa, y su objeto es el desarrollo y fortalecimiento integral de las



municipalidades de la República, quienes como asociadas contribuyen con una cuota mensual. Es necesario resaltar que la ANAM no es parte de la Administración Pública y se rige por sus propios Estatutos. Además, no tiene asignación presupuestaria del Estado ni cuenta con una estructura presupuestaria como tal. En tal virtud, con base en dictámenes jurídicos internos que se emitieron en su oportunidad, en ocasión de haber realizado las consultas respectivas, no se ha sujetado al uso del sistema GUATECOMPRAS. Únicamente en una ocasión fue utilizado dicho sistema debido a una Asistencia Técnica Internacional de Fortalecimiento Institucional para la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- y la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas -AGAAI-, en el marco del programa de Descentralización y Fortalecimiento Municipal de la Comisión Europea. Lo anterior se entiende puesto que los fondos de la cooperación internacional al ingresar con calidad de donaciones se internalizan como fondos del Estado, es decir, fondos públicos que inclusive deben presupuestarse. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con una disposición normativa debidamente notificada que tipifique a la ANAM como entidad privada no lucrativa sujeta al Decreto No. 57-92 y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, se espera que prevalezca el criterio relativo a que los ingresos ordinarios de la Asociación responden exclusivamente a las cuotas que voluntariamente disponen otorgar sus asociadas, y que siendo patrimonio de entes autónomos, como lo son los municipios- concedidos en favor de la ANAM como entidad privada, éstos pasan a ser fondos privados, los cuales se destinan para el cumplimiento de sus fines. Por último, las cuotas que otorgan las asociadas a la ANAM no están consignadas en los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las municipalidades con un destino específico, por lo que son de disposición absoluta y autónoma para su ejecución de conformidad con los estatutos de la Asociación. Así mismo, al revisar la naturaleza de los fondos públicos es notorio que están tipificados por una ley, un acuerdo gubernativo o alguna disposición de orden estatal, además de contemplar intrínsecamente una función específica delegada del Estado, y una asignación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal.”



En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2020, la Directora Financiera, Mónica Isabel Hernández de Mata de Camposeco, manifiesta: “En relación con este hallazgo me permito comentar lo siguiente: Conforme invitación participe en la capacitación para el uso e implementación del Sistema GUATECOMPRAS impartido en el Ministerio de Finanzas Públicas, asimismo me fue entregado constancias de usuario para poder hacer uso del sistema, sin embargo se me indico por parte de mi jefe inmediato que por ser la ANAM de naturaleza privada, ya que la misma no figura dentro de la estructura del Estado y no tener asignación presupuestaria del mismo, no era obligatorio y posible implementarlo dentro de la entidad. Por otra parte es necesario que se tome en consideración que mi actuación se debió a la falta de autorización por parte de la autoridad superior en hacer uso del Sistema



de GUATECOMPRAS, como prueba en mi defensa cito el Oficio DF-52-2018 de fecha 14 de agosto de 2018, dirigido a la Licenciada Gilda Cecilia García, Directora Ejecutiva de ANAM, en el cual le solicité autorización de usar el Portal de GUATECOMPRAS para la contratación de servicios necesarios para el evento de entrega de reconocimientos de buenas prácticas municipales y, para el evento de celebración de la asamblea nacional ordinaria anual de la Asociación; con la participación en ambos eventos de los 340 Alcaldes Municipales; sin embargo, en forma verbal me dieron instrucciones de no utilizar el uso de GUATECOMPRAS por la Directora Ejecutiva a pesar de haber pedido por escrito que me respondiera para dejar constancia que no era de mi parte falta de diligencia en realizar los procesos. Dentro de las recomendaciones de la Auditoría del 2017, se dejó que se debía utilizar el Sistema de GUATECOMPRAS, en cumplimiento a dicha recomendación, sin embargo, el criterio de las autoridades superiores es que la Asociación es de carácter privado, no está sujeta al uso de GUATECOMPRAS. En tal virtud me considero no responsable de la no utilización del Sistema GUATECOMPRAS, por lo que solicito a la Comisión de Auditoría se considere por mi parte desvanecido el presente Hallazgo de no utilización del Sistema GUATECOMPRAS."

Según Constancia de Notificación Electrónica, de fecha 21 de abril de 2020, enviada a Edwin Felipe Escobar Hill, quien fungió como Presidente y Representante Legal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se trasladó el Oficio No. 16-DAS-08-0362-2019, de fecha 21 de abril de 2020, para que enviará de manera electrónica la documentación de soporte y archivos correspondientes respecto al hallazgo notificado; sin embargo, no envió comentarios ni pruebas de descargo.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva, ya que en sus comentarios manifiesta que la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-, por su naturaleza fue creada como una entidad privada, no lucrativa, y su objeto es el desarrollo y fortalecimiento integral de las municipalidades de la República, quienes como asociadas contribuyen con una cuota mensual, hace referencia a que únicamente en una ocasión fue utilizado dicho sistema por una donación internacional considerada fondos públicos, sigue manifestando que las cuotas que otorgan las asociadas a la ANAM no están consignadas en los Presupuestos de Ingresos y Egresos de las municipalidades con un destino específico; sin embargo al analizar los argumentos, pruebas de descargo y documentación de soporte se puede indicar que independientemente de la naturaleza de la entidad, esta percibe fondos públicos a través de las cuotas ordinarias que trasladan a la entidad las Municipalidades del país, las cuales están contempladas en un presupuesto municipal anual, y los ingresos de las Municipalidades de acuerdo con la Constitución Política de la República de



Guatemala, son considerados bienes del Estado. En la documentación de soporte se evidencian compras de combustibles y lubricantes, en rangos que van desde Q22.00 a Q700.00.

Se confirma el hallazgo para el Presidente y Representante Legal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 16-DAS-08-0362-2019, de fecha 21 de abril de 2020, no presentó los comentarios y pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para la Directora Financiera, debido a que el Equipo de Auditoría, al evaluar las pruebas de descargo presentadas, determinó que ella realizó las gestiones necesarias ante la Directora Ejecutiva para la utilización del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), según Oficio No. DF-52-2018, de fecha 14 de agosto de 2018.

Este hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe al número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	56.80
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	56.80
Total		Q. 113.60



Hallazgo No. 2

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la evaluación de la Cuenta Contable 5118 Servicios Técnicos, se determinó que los contratos suscritos, no fueron enviados de forma electrónica a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, como se describen a continuación:

No.	Nombre Persona Contratada	No. Contrato	Fecha de Aprobación del Contrato
1	Luis Fernando López Chitay	CST-03-2018	02/01/2018



2	Claudia Lorena Morales Castillo	CST-04-2018	02/01/2018
3	Dany Daniel Milián Juárez	CST-19-2018	02/01/2018
4	Percy Virgilio Estevez Castellanos	CST-22-2018	02/01/2018
5	Giovany Francisco Sosa Mendoza	CST-25-2018	02/01/2018
6	Sandra Jeanneth Juarez Aguirre	CST-36-2018	28/09/2018
7	Allan Magadiel Cajas Vásquez	CST-37-2018	01/10/2018

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, de la Contraloría General de Cuentas, en su Artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación de patrimonio estatal..." Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas según el artículo anterior, deben de enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario a partir de su aprobación. De igual forma deben de enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa."

Los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-, en su Artículo 47, Funciones y Atribuciones de la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, establece: "El Secretario Administrativo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:.. (7). Genera lineamientos administrativos al personal, para garantizar la eficiencia y transparencia; Ocho (8). Establecen los mecanismos de coordinación que permitan la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la ANAM."

Causa

Incumplimiento por parte de la Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, al no enviar los contratos suscritos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas carece de la información de los contratos suscritos por la entidad para su registro, control y fiscalización.



Recomendación

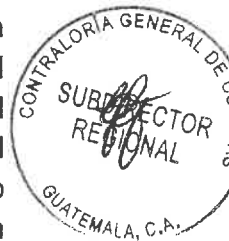
El Presidente y Representante Legal, debe girar instrucciones a la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, para que cumpla con remitir a la Contraloría General de Cuentas, los contratos dentro del plazo de treinta días calendario a partir de su aprobación.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2020, la Licenciada Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales, quien fungió como Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, la cual podrá identificarse simplemente por sus siglas ANAM, es una entidad privada, no lucrativa, apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala, por medio de la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, que en sus funciones y atribuciones determinadas por los Estatutos, tienen a su cargo las cuatro direcciones de la asociación, que se compone por la Dirección Financiera, Jurídica, Comunicación y Tecnología. Dentro del Manual de organización y funciones se establece las funciones y responsabilidades de cada dirección a mi cargo, la Dirección Jurídica tiene a su cargo el recopilación de los requisitos para la contratación del personal así mismo la elaboración del contrato y el resguardo de los mismos, razón por la cual siendo una asociación privada no tiene la obligación de enviar de forma electrónica copia de los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. De conformidad con el Acuerdo Número A-038-2016, de la Contraloría General de Cuentas, en su Artículo 1, establece: Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación de patrimonio estatal. Artículo 2, establece: Las entidades obligadas según el artículo anterior, deben de enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario a partir de su aprobación. De igual forma deben de enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa. En dicha normativa es clara al indicar quienes tienen obligación de presentar copia de los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos



públicos, por lo que la Asociación es una entidad privada, no aplica la referida norma, por lo que dicho hallazgo debe desvanecerse. La ANAM no es parte del Estado, ni como entidad autónoma o descentralizada, no es gobierno municipal ni parte del sistema nacional de consejos de desarrollo. Como sus estatutos lo plantean es una asociación privada no lucrativa que percibe fondos provenientes de las cuotas de sus asociadas que son las Municipalidades. En la doctrina jurídica la ANAM NO es parte del Estado porque no cumple con ninguna de los tres razonamientos legales del Estado: a) No fue creada por Acuerdo Gubernativo o Decreto Legislativo. No tiene Ley Orgánica aprobada mediante Acuerdo o Decreto de Estado. Fue creada hace 60 años por voluntad propia de los alcaldes en el gozo de su Autonomía, por lo que es anterior a la propia Constitución Política y Código Municipal Vigente. (La Ley no tiene carácter retroactivo, salvo cuando favorece al reo). b) No tiene ninguna función delegada del Estado. Así como CONALFA por ley su función es la alfabetización del país; y el RIC su mandato es el registro catastral. CONALFA no podría hacer catastro ni el RIC podría alfabetizar como una función delegada del Estado. La máxima autoridad de la ANAM es su Asamblea Nacional la que anualmente define y aprueba su plan o programa anual y su presupuesto de ingresos y egresos. Sus fines primordiales están plenamente establecidos en sus estatutos, los que pueden ser modificados sólo por convocatoria a una asamblea extraordinaria para tal fin. c) No aparece en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal anual: todas las entidades del estado reciben una asignación anual del presupuesto nacional para el cumplimiento de sus fines delegados. Inclusive el Congreso excepcionalmente aprueba fondos para Organizaciones No Gubernamentales con no muy claras funciones, como es el caso de la Fundación Esquipulas. Aún así, recibir fondos provenientes de concesiones gratuitas del gobierno central de turno o una bancada política en el congreso, comprometería la autonomía de la ANAM en la defensa de los gobiernos municipales. Por esa razón, a la ANAM el Ministerio de Finanzas no le designo clave de acceso al sistema SICOIN, y por eso no se utiliza GUATECOMPRAS para la ejecución de sus fondos, que si bien, provienen de fondos estatales de las Municipalidades, al ingresar a la ANAM son sujetas de fiscalización por parte de la Contraloría como entidad especial no gubernamental recipiendaria de dichos fondos."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, ya que en sus comentarios manifiesta que la Dirección Jurídica tiene a su cargo la recopilación de los requisitos para la contratación del personal, así mismo la elaboración de los contratos y el resguardo de los mismos, razón por la cual siendo una asociación privada no tiene la obligación de enviar de forma electrónica copia de los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, indica también que dicha normativa es clara al indicar quienes tienen obligación de presentar copia de



los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, por lo que la Asociación es una entidad privada; sin embargo al evaluar las pruebas de descargo se puede indicar que independientemente de la naturaleza de la entidad, esta percibe y maneja fondos públicos a través de las cuotas ordinarias que trasladan a la entidad las Municipalidades del país, las cuales están contempladas en un presupuesto municipal anual, y los ingresos de las Municipalidades de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, son considerados bienes del Estado, así mismo se puede indicar que de acuerdo al artículo 47 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-, es la responsable de generar los lineamientos administrativos al personal para garantizar la eficiencia y transparencia.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	DAMI ANITA ELIZABETH KRISTENSSON SALES	6,350.00
Total		Q. 6,350.00



Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto

Condición

En la evaluación de los Estados Financieros, se determinó que en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos año 2018, no se registró en el presupuesto asignado, modificado y ejecutado de los egresos, el detalle de los diferentes renglones presupuestarios a que corresponde cada erogación de acuerdo al objeto del gasto.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 2, Ámbito de aplicación, establece: "Están sujetos a las disposiciones de la presente ley... e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios



delimitados por esta ley; f) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos..." Artículo 4. Rendición de Cuentas, establece: "Todos los entes contemplados en el artículo 2 de la presente Ley, que manejen, administren o ejecuten recursos, valores públicos o bienes del Estado, así como los que realicen funciones de dirección superior, deberán elaborar anualmente un informe de rendición de cuentas del ejercicio fiscal anterior, que como mínimo contenga: 1) Presupuesto solicitado, asignado, modificado y ejecutado con detalle por renglón de gasto, así como la totalidad de los recursos en cada proyecto o política comprometidos en el ejercicio fiscal sujeto del informe y en futuros ejercicios fiscales... El informe será publicado en el primer trimestre de cada año, por cada entidad en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos y en el que el Ministerio de Finanzas Públicas establezca."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11, Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: "Para la correcta y uniforme planificación, formulación, presentación, aprobación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, liquidación y rendición de cuentas de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio los manuales siguientes: a) De Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte de la Directora Financiera al no registrar en los egresos los renglones presupuestarios a que corresponden de acuerdo al objeto del gasto.

Efecto

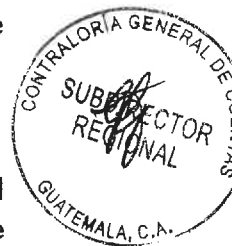
Falta de transparencia en la ejecución del presupuesto, al no tener certeza de la clasificación del gasto por su objeto y naturaleza.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Directora Financiera, para que se registren en las operaciones presupuestarias los renglones presupuestarios correspondientes, de manera que las mismas reflejen una clasificación adecuada de los gastos.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 28 de abril de 2020, la Directora Financiera, Mónica Isabel Hernández de Mata de Camposeco, manifiesta: "Con respecto a este hallazgo, es necesario aclarar que la Asociación Nacional de Municipalidades por su naturaleza jurídica, es una entidad de carácter privado, que efectivamente recibe aportaciones de las municipalidades asociadas para cubrir y poder cumplir con los



finés para lo cual fue creada y su objeto conforme a sus estatutos es el desarrollo y fortalecimiento de las municipalidades de Guatemala; en tal sentido es necesario aclarar que ANAM no forma parte de la estructura del Estado, que no tiene asignación presupuestaria, que no ejecuta programas y proyectos para las municipalidades por lo tanto no está obligada a presentar el informe trimestral que menciona el presente hallazgo, así mismo para el control y operación de sus gastos utiliza las cuentas contables correspondientes que fueron aprobadas por la Junta Directiva de la ANAM, a través del Acta número (11-2013) de la Sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM- de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece. Asimismo, es necesario acotar que por su naturaleza ANAM cuenta con su propia nomenclatura contable y en los Estados Financieros solo se reflejan los nombres de las cuentas de los recursos erogados durante todo el año.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Financiera, ya que en sus comentarios manifiesta que la Asociación Nacional de Municipalidades por su naturaleza jurídica, es una entidad de carácter privado, que efectivamente recibe aportaciones de las municipalidades asociadas para cubrir y poder cumplir con los fines para lo cual fue creada y su objeto conforme a sus estatutos es el desarrollo y fortalecimiento de las municipalidades de Guatemala, que ANAM no forma parte de la estructura del Estado, que no tiene asignación presupuestaria, que no ejecuta programas y proyectos para las municipalidades, por lo tanto no está obligada a presentar el informe trimestral que menciona el presente hallazgo; sin embargo al evaluar los argumentos y pruebas de descargo presentadas, se puede indicar que independientemente de la naturaleza de la entidad, esta percibe y maneja fondos públicos a través de las cuotas ordinarias que trasladan a la entidad las Municipalidades del país, las cuales están contempladas en un presupuesto municipal anual, por consiguiente la entidad está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, así mismo se indica que el incumplimiento consiste en no registrar en el presupuesto ejecutado el detalle de los renglones presupuestarios a que corresponde cada gasto, no así en el informe trimestral al que se hace referencia en los comentarios del responsable.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:



Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



DIRECTORA FINANCIERA

MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO

15,500.00

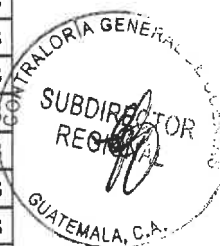
Total

Q. 15,500.00

Hallazgo No. 4**Falta de fianzas de cumplimiento de contrato en el plazo establecido y declaración jurada en contratos de servicios técnicos y profesionales****Condición**

En la evaluación del Estado de Resultados, Cuenta Contable 5117 Servicios Profesionales y 5118 Servicios Técnicos, se determinó que los contratos no cuentan con sus respectivas fianzas de cumplimiento de contrato en el plazo establecido y declaraciones juradas, los cuales se detallan a continuación:

No.	Nombre	No. Contrato	Monto en Quetzales del Contrato	Fecha del Contrato
1	Brenda Ruano Padilla de Gandara	CST-17-2018	120,000.00	02/01/2018
2	José Pablo Ramazzini Salguero	CST-05-2018	60,000.00	02/01/2018
3	Naty Julissa Carrera Moreno	CST-21-2018	140,000.00	02/01/2018
4	Giovany Francisco Sosa Mendoza	CST-25-2018	84,000.00	02/01/2018
5	Juan Manuel López Aguilar	CST-20-2018	180,000.00	02/01/2018
6	Sandra Jeanneth Juárez Aguirre	CST-36-2018	45,000.00	28/09/2018
7	Maria del Pilar Ceballos Rodas	CST-08-2018	108,000.00	02/01/2018
8	Monica Sandoval Dávila de Luna	CSP-01-2018	240,000.00	02/01/2018
9	Herbert Orlando Castillo Manzo	CSP-03-2018	202,000.00	02/01/2018
10	Juan Carlos Rodas Lucero	CSP-14-2018	90,000.00	02/01/2018
11	Carlos Estuardo Funes Mármol	CSP-39-2018	39,000.00	10/09/2018
Total			1,308,000.00	

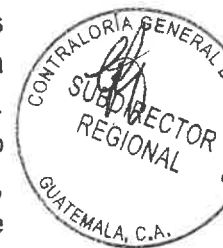
**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación, establece: "Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a)... b)... c) Las entidades o empresas, cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado; d) Las Organizaciones No Gubernamentales y cualquier entidad sin fin de lucro, que reciba, administre o ejecute fondos públicos. Se exceptúan las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-; e) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos." Artículo 26. Declaración jurada, establece: "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción



contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución o terminando el servicio o la obra respectiva, los adjudicatarios responderán por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa, aplicándoles las sanciones previstas en la presente ley y trasladando lo conducente a los tribunales de justicia". El Artículo 65. De cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento."

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley..." El Artículo 56. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento, establece: "La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: 1. Cuando se trate de adquisición de bienes, suministros o servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio, en su caso."



Los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM–, en su Artículo 47, Funciones y Atribuciones de la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, establece: "El Secretario Administrativo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:...(7). Genera lineamientos administrativos al personal, para garantizar la eficiencia y transparencia; Ocho (8). Establecen los mecanismos de coordinación que permitan la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la ANAM."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente por parte de la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, quien no requirió al momento de la contratación, la presentación de la respectiva fianza de cumplimiento del contrato y declaraciones juradas.



Efecto

La entidad no cuenta con el seguro de caución para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos suscritos y de las declaraciones juradas donde se estipule no estar comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

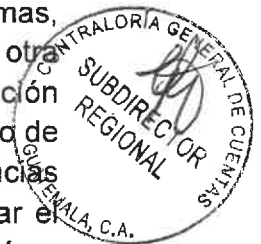
El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, para que se tome en cuenta el cumplimiento de la presentación de las garantías de cumplimiento de contratos y de las declaraciones juradas de forma oportuna.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 27 de abril de 2020, la Licenciada Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales, quien fungió como Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, la cual podrá identificarse simplemente por sus siglas ANAM, es una entidad privada, no lucrativa, apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala, por lo que debe entenderse que la Anam es una Asociación privada, como lo regula su creación y constitución, por lo que no aplicamos la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. La ANAM no es parte del Estado, ni como entidad autónoma o descentralizada, no es gobierno municipal ni parte del sistema nacional de consejos de desarrollo. Como sus estatutos lo plantean es una asociación privada no lucrativa que percibe fondos provenientes de las cuotas de sus asociadas que son las Municipalidades. En la doctrina jurídica la ANAM NO es parte del Estado porque no cumple con ninguna de los tres razonamientos legales del Estado: a) No fue creada por Acuerdo Gubernativo o Decreto Legislativo. No tiene Ley Orgánica aprobada mediante Acuerdo o Decreto de Estado. Fue creada hace 60 años por voluntad propia de los alcaldes en el gozo de su Autonomía, por lo que es anterior a la propia Constitución Política y Código Municipal Vigente. (La Ley no tiene carácter retroactivo, salvo cuando favorece al reo). b) No tiene ninguna función delegada del Estado. Así como CONALFA por ley su función es la alfabetización del país; y el RIC su mandato es el registro catastral. CONALFA no podría hacer catastro ni el RIC podría alfabetizar como una función delegada del Estado. La máxima autoridad de la ANAM es su Asamblea Nacional la que anualmente define y aprueba su plan o programa anual y su presupuesto de ingresos y egresos. Sus fines primordiales están plenamente establecidos en sus estatutos, los que pueden ser modificados sólo por convocatoria a una asamblea extraordinaria para tal fin. c) No aparece en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal anual: todas las entidades del estado reciben una



asignación anual del presupuesto nacional para el cumplimiento de sus fines delegados. Inclusive el Congreso excepcionalmente aprueba fondos para Organizaciones No Gubernamentales con no muy claras funciones, como es el caso de la Fundación Esquipulas. Aún así, recibir fondos provenientes de concesiones gratuitas del gobierno central de turno o una bancada política en el congreso, comprometería la autonomía de la ANAM en la defensa de los gobiernos municipales. Por esa razón, a la ANAM el Ministerio de Finanzas no le designa clave de acceso al sistema SICOIN, y por eso no se utiliza GUATECOMPRAS para la ejecución de sus fondos, que si bien, provienen de fondos estatales de las Municipalidades, al ingresar a la ANAM son sujetas de fiscalización por parte de la Contraloría como entidad especial no gubernamental beneficiaria de dichos fondos. En los estatutos en su Artículo Tres (3). Fines. Los fines esenciales de la ANAM son: a. Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo. b. Promover la coordinación de la acción nacional y regional de las municipalidades en la realización de programas conjuntos de desarrollo económico y social. c. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, legal o de otra índole, que sus posibilidades permitan. d. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal. e. Promover y gestionar la participación de las agencias nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera, para impulsar el mejoramiento de los gobiernos municipales. f. Ejercer liderazgo en la promoción y desarrollo de un plan nacional de capacitación municipal. g. Establecer políticas, programas y proyectos que permitan a las municipalidades asumir las responsabilidades que les demanda el proceso de modernización y descentralización del Estado, como se demuestra no ejecutamos obras o proyectos, su fin esencial es promover y gestionar, apoyar a las municipalidades. La ley Contrataciones del Estado y su reglamento, en sus artículos 1, 26, 65, 80, y 42, 53, 56 del Reglamento, que utilizan en el criterio del hallazgo, son claros al establecer que su ámbito de aplicación corresponde por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen, a) Los Organismos del Estado; b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades; y otras; por tal razón la ANAM es una Asociación privada, no nos aplica dicha ley y su reglamento, en los contratos administrativo que se suscriben, no es aplicable la fianza de cumplimiento y la declaración jurada, por lo que para los efectos legales la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, no incumplió a ninguna normativa vigente como queda demostrado.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, ya que en sus comentarios manifiesta que la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-, es una entidad privada, no lucrativa, apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala y que no es parte del Estado, sigue indicando que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son claros al establecer que su ámbito de aplicación corresponde por objeto a normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública; sin embargo al evaluar las pruebas de descargo se puede indicar que independientemente de la naturaleza de la entidad, esta percibe y maneja fondos públicos a través de las cuotas ordinarias que trasladan a la entidad las Municipalidades del país, las cuales están contempladas en un presupuesto municipal anual, y los ingresos de las Municipalidades de acuerdo con la Constitución Política de la República de Guatemala, son considerados bienes del Estado, así mismo se puede indicar que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1, inciso e) la entidad tiene como fuente de ingresos aportes del Estado, percibidos a través de las Municipalidades, por lo que se evidencia la deficiencia detectada.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	DAMI ANITA ELIZABETH KRISTENSSON SALES	23,357.14
Total		Q. 23,357.14

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que las mismas se encuentran en proceso.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2018 - 31/12/2018
2	HIPOLITO ADRIAN HERNANDEZ REYES	PRIMER VICEPRESIDENTE	01/01/2018 - 25/01/2018
3	ELI OSIAS GONZALEZ VELASQUEZ	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	01/01/2018 - 25/01/2018
4	JUAN (S.O.N) AGUILAR LUIS	TERCER VICEPRESIDENTE	01/01/2018 - 25/01/2018
5	JOSE ADOLFO QUEZADA VALDEZ	SECRETARIO	01/01/2018 - 25/01/2018
6	ALFREDO (S.O.N) OLIVA LAM	TESORERO	01/01/2018 - 25/01/2018
7	MILTON SAUL MENDEZ FION	COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION	01/01/2018 - 25/01/2018
8	TEOFILO SINOHE CORADO AZMITIA	COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION	01/01/2018 - 25/01/2018
9	BLANCA ODILIA ALFARO GUERRA DE NAJERA	COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO	01/01/2018 - 25/01/2018
10	MILTON (S.O.N) PANTALEON PORTILLO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
11	PEDRO (S.O.N) PAR PAR	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
12	RONY LEONEL SANCHEZ Y SANCHEZ	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
13	JOSE ANGEL LECHUGA AVILA	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
14	AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
15	MIRIAN JEANETH ORDOÑEZ PALENCIA DE CASTILLO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
16	JOSE JUVENTINO PAREDES GALINDO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
17	HUGO ISRAEL GUCH AJPUAC	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
18	JULIO CESAR GIRON PORTILLO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
19	HUGO MANFREDO LOY SOLARES	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2018 - 25/01/2018
20	ROLANDO MIGUEL OVALLE BARRIOS	PRIMER VICEPRESIDENTE	26/01/2018 - 31/12/2018
21	SELVIN OMAR VILLATORO RECINOS	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	26/01/2018 - 31/12/2018
22	RAMIRO BRUNO SOTO MEJIA	TERCER VICEPRESIDENTE	26/01/2018 - 31/12/2018
23	MIRIAN JEANETH ORDOÑEZ PALENCIA DE CASTILLO	SECRETARIA	26/01/2018 - 31/12/2018
24	ALFREDO (S.O.N) OLIVA LAM	TESORERO	26/01/2018 - 31/12/2018
25	MARIO VITELIO YANTUCHI ALBIZURES	COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION	26/01/2018 - 31/12/2018
26	JOSE ANGEL LECHUGA AVILA	COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION	26/01/2018 - 31/12/2018
27	ESTELA GABRIELA LOPEZ PELICO DE CHAVEZ	COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO	26/01/2018 - 31/12/2018
28	EDWIN RONALDO CASTILLO Y CASTILLO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
29	HUGO ISRAEL GUCH AJPUAC	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
30	SANTOS AUGUSTO YAC JOJ	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
31	EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
32	RUBEN ERNESTO AXPUC VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
33	JOSE FRANCISCO PEREZ REYES	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
34	MILTON (S.O.N) PANTALEON PORTILLO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
35	JOSE MANUEL MENDEZ ALONZO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
36	JOSE FERNANDO CARRERA FRANCO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
37	JOSE HUMBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
38	ERWIN ALFONSO CATUN MAQUIN	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
39	MOISES ROMAN CANAHUI MORENTE	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018
40	MILTON SAUL MENDEZ FION	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	26/01/2018 - 31/12/2018



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. HUMBERTO DE JESUS TELLO SUCUP
Coordinador Gubernamental



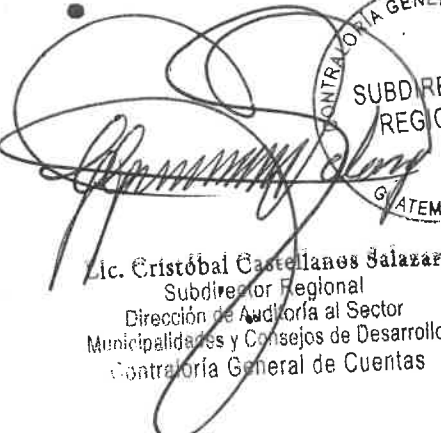
Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA
Supervisor Gubernamental



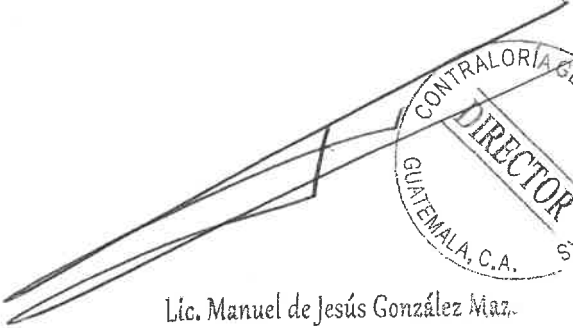
RAZÓN:

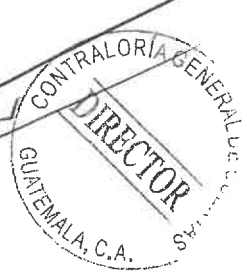
De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
Subdirector Regional
Dirección de Auditoría al Sector
Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas




Lic. Manuel de Jesús González Miaz
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas





INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Que la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM- sea una entidad privada, moderna, autónoma, no lucrativa, apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, defensora de la autonomía municipal con incidencia en las políticas de Estado, que guardan relación con los municipios y sus gobiernos locales, descentralización de respaldo y apoyo a sus asociadas en materia jurídica, financiera, administrativa y gestora del desarrollo local, regional y nacional, con la capacidad y recursos suficientes para cumplir con su misión.

Misión de la entidad auditada

Defender la autonomía local y los intereses de los municipios de la República de Guatemala, impulsar la descentralización del Estado y apoyar a las municipalidades en sus tareas de servicio a la comunidad e impulso de sus territorios.



Estructura orgánica de la entidad auditada





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO

NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

No. DAS-08-0362-2019

DIRECCIÓN
FINANCIERA

Recibido



CUA: 61027

A5-6

Guatemala, 22 de octubre de 2019

Equipo de Auditoría

MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA (Supervisor Gubernamental)

HUMBERTO DE JESUS TELLO SUCUP (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 15/05/2020.

Vo. Bo.

Lic. Manuel de Jesús González Méndez

Director

Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo

Contraloría General de Cuentas



Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MUNICIPALIDADES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
Nombre de la Entidad	ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Nombre de Cuentadancia	A5-6 ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DAS-08-0362-2019
Período Auditado	01/01/2018 - 31/12/2018
Auditor Gubernamental	Lic. HUMBERTO DE JESUS TELLO SUCUP
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. MARVIN OSWALDO MERIDA MERIDA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

En la evaluación de los sistemas de control interno de la entidad, se determinó que al 31 de diciembre de 2018, no existe creada la Unidad de Auditoría Interna, razón por la cual no ha sido posible evaluar el Plan Anual de Auditoría Interna y los informes de auditoría interna.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente y Representante Legal, y éste a su vez a la Directora Ejecutiva, a efecto contemplen dentro del Plan Operativo Anual y presupuesto de la entidad, la creación de la Unidad de Auditoría Interna.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 2

Falta de normativa para el uso, control y distribución del combustible

Condición

En la evaluación de la Cuenta Contable 5154 Combustibles y Lubricantes, por



valor de Q318,064.39, se estableció que no existe normativa que regule el uso, consumo y distribución de combustibles, así mismo no existen los registros auxiliares y mecanismos de control donde se detalle el consumo por cada vehículo utilizado.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Presidente y Representante Legal, y éste a su vez a la Directora Ejecutiva y a la Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, para que de forma inmediata, realicen las gestiones necesarias para que se redacte, apruebe e implemente la normativa para el uso, control y distribución del combustible, de tal manera que permita conocer la cantidad de lo asignado a cada vehículo de la entidad.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 3

Deficiencia en la liquidación de viáticos y uso excesivo de efectivo

Condición

En la evaluación de la Cuenta Contable 5130 Viáticos al Interior, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. No se emiten los documentos por escrito de autoridad competente, que indiquen el desempeño de una comisión oficial, únicamente se realiza la solicitud para la gestión de los viáticos por el encargado de la comisión.
2. Mediante Acuerdo de Presidencia No. 10A-2017, de fecha 10 de enero de 2017, se acordó implementar nuevos formularios de viáticos, siendo estos: a) Formulario y Asignación de Viáticos y b) Formulario de Informe y Liquidación de Viático. No obstante existe el Reglamento para Gastos de Viáticos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-, que establece los siguientes formularios: a) Formulario V-A Viático Anticipo, b) Formulario V-C Viático Constancia y c) Formulario V-L Viático Liquidación; lo que permite un mejor control y resguardo de la documentación de soporte de los viáticos utilizados en las diferentes comisiones.
3. Los viáticos son liquidados en efectivo, mediante la creación de un fondo de



caja chica para liquidación de gastos de viáticos por un monto de Q20,000.00, que fue autorizado mediante Acuerdo de Presidencia No. 02-2018, de fecha 12 de enero de 2018.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente y Representante Legal, para que de forma inmediata, se dé cumplimiento a la emisión de los documentos por escrito de autoridad competente, que indiquen el desempeño de una comisión oficial, y así poder transparentar de mejor forma los procedimientos en la liquidación de gastos de viáticos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de utilización del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) en la compra de combustibles y lubricantes

Condición

En la evaluación del Estado de Resultados, Cuenta Contable 5154 Combustibles y Lubricantes, por valor de Q318,064.39, monto que incluye las erogaciones de la sede central y de las sedes regionales; se estableció que la entidad durante el ejercicio fiscal 2018, no gestionó eventos por compra de combustibles y lubricantes en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), obviando con esto los procesos de adquisición de compra de baja cuantía y de compra directa.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Presidente y Representante Legal, y éste a su vez, a la Directora Ejecutiva y Directora Financiera, a efecto de observar lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y dar cumplimiento a la normativa legal vigente.



Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 2

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la evaluación de la Cuenta Contable 5118 Servicios Técnicos, se determinó que los contratos suscritos, no fueron enviados de forma electrónica a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, como se describen a continuación:

No.	Nombre Persona Contratada	No. Contrato	Fecha de Aprobación del Contrato
1	Luis Fernando López Chitay	CST-03-2018	02/01/2018
2	Claudia Lorena Morales Castillo	CST-04-2018	02/01/2018
3	Dany Daniel Millán Juárez	CST-19-2018	02/01/2018
4	Percy Virgilio Estevez Castellanos	CST-22-2018	02/01/2018
5	Giovany Francisco Sosa Mendoza	CST-25-2018	02/01/2018
6	Sandra Jeanneth Juarez Aguirre	CST-36-2018	28/09/2018
7	Allan Magadiel Cajas Vásquez	CST-37-2018	01/10/2018

Recomendación

El Presidente y Representante Legal, debe girar instrucciones a la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, para que cumpla con remitir a la Contraloría General de Cuentas, los contratos dentro del plazo de treinta días calendario a partir de su aprobación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		X	

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley Orgánica del Presupuesto



Condición

En la evaluación de los Estados Financieros, se determinó que en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos año 2018, no se registró en el presupuesto asignado, modificado y ejecutado de los egresos, el detalle de los diferentes renglones presupuestarios a que corresponde cada erogación de acuerdo al objeto del gasto.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Directora Financiera, para que se registren en las operaciones presupuestarias los renglones presupuestarios correspondientes, de manera que las mismas reflejen una clasificación adecuada de los gastos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA EJECUTIVA, DIRECTORA FINANCIERA		X	

Hallazgo No. 4

Falta de fianzas de cumplimiento de contrato en el plazo establecido y declaración jurada en contratos de servicios técnicos y profesionales

Condición

En la evaluación del Estado de Resultados, Cuenta Contable 5117 Servicios Profesionales y 5118 Servicios Técnicos, se determinó que los contratos no cuentan con sus respectivas fianzas de cumplimiento de contrato en el plazo establecido y declaraciones juradas, los cuales se detallan a continuación:

No.	Nombre	No. Contrato	Monto en Quetzales del Contrato	Fecha del Contrato
1	Brenda Ruano Padilla de Gandara	CST-17-2018	120,000.00	02/01/2018
2	José Pablo Ramazzini Salguero	CST-05-2018	60,000.00	02/01/2018
3	Naty Julissa Carrera Moreno	CST-21-2018	140,000.00	02/01/2018
4	Giovany Francisco Sosa Mendoza	CST-25-2018	84,000.00	02/01/2018
5	Juan Manuel López Aguilar	CST-20-2018	180,000.00	02/01/2018
6	Sandra Jeanneth Juárez Aguirre	CST-36-2018	45,000.00	28/09/2018
7	Maria del Pilar Ceballos Rodas	CST-08-2018	108,000.00	02/01/2018
8	Monica Sandoval Dávila de Luna	CSP-01-2018	240,000.00	02/01/2018
9	Herbert Orlando Castillo Manzo	CSP-03-2018	202,000.00	02/01/2018
10	Juan Carlos Rodas Lucero	CSP-14-2018	90,000.00	02/01/2018
11	Carlos Estuardo Funes Mármol	CSP-39-2018	39,000.00	10/09/2018
Total			1,308,000.00	



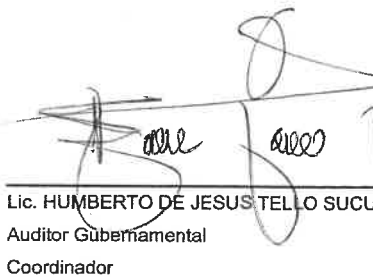
Recomendación

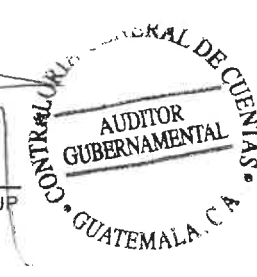
El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, para que se tome en cuenta el cumplimiento de la presentación de las garantías de cumplimiento de contratos y de las declaraciones juradas de forma oportuna.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA EJECUTIVA, SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 21 de julio de 2020


Lic. HUMBERTO DE JESUS TELLO SUCUP
Auditor Gubernamental
Coordinador



RECIBIDO POR:

Fecha: 20/08/2020
Hora: 2:52
Firma: [Handwritten Signature]
Nombre y Apellido: Yolanda de Camyrneo
Cargo: Directora Ejecutiva
Sello Entidad Auditada: 
Autoridad Superior

